

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer.
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Rogelio Gallego Ramos vs. Riopaila Castilla S.A. y otros. Rad. 2020-00026-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 205

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente y el memorial allegado por la parte actora el 15/11/2022, encuentra el Juzgado que respecto la notificación de las entidades integradas en litis, se ha presentado lo siguiente:

-En el auto No. 466 del 27/10/2020 se admitió la demanda y se integró la litis por pasiva con la COOPERATIVA HOJAS VERDES EN LIQUIDACION y LA MOLIENDA CTA (ítem 01)

-Mediante proveído 484 del 25/03/2021 se requirió a la parte actora aportara el certificado de existencia y representación de las integradas en la litis (ítem 07)

-Aportados los certificados, en auto 1853 del 14/12/21 se le ordenó al demandante gestionar la notificación de las sociedades integradas a la litis y se libraron las citaciones para descargue y diligenciamiento (ítem 9-10)

-Mediante correo, la parte actora aporta la guía No. YP004596773CO enviada a LA MOLIENDA CTA más la citación cotejada y guía No. YP 004596787CO remitida a HOJAS VERDES EN LIQUIDACION con la citación cotejada, sin embargo, no aporta la certificación expedida por la empresa de correo, tal como lo establece el artículo 291 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral (ítem 11)

-Con el correo del 30/3/2022 la parte demandante aporta citatorio un nuevo citatorio enviado que remitió para notificación de LA MOLIENDA CTA y la factura de venta de Servientrega No. E495121974, guía No. 9145840180 y guía No. YP 004631909CO de la empresa 4-72, junto con un nuevo citatorio remitido a la COOPERATIVA HOJAS VERDES EN LIQUIDACIÓN, ambos citatorios vienen cotejados, sin embargo, tampoco esta vez se aporta el certificado que expiden las empresas de correo sobre los resultados del proceso (ítem 13)

-Mediante auto 877 del 13 de junio de 2022, el despacho niega petición elevada por la demandante en el sentido de tener como notificadas a las litis y continuar el proceso, por cuanto faltan las constancias referentes al resultado de envío de las citaciones (ítem 14)

-A través del correo del 5/7/2022, la parte actora aporta el certificado expedido por la empresa 4-72 en el que da cuenta de que el envío hecho con la guía YP004631909CO fue entregado a la COOPERATIVA HOJAS VERDES EN LIQUIDACIÓN, motivo por el cual el despacho expidió los avisos para las litis, los cuales debía descargar y tramitar la parte actora, omitiendo que no se aportaba el certificado de Servientrega con relación a la guía No. 9145840180 (ítem 15-16).

-El 21/10/2022 nuevamente la parte actora aporta la guía No. 9145840180 de Servientrega, pero sigue sin allegar al proceso EL CERTIFICADO expedido por esa entidad, también adjunta nuevamente la guía de 4-72 con la que remitió la citación a la COOPERATIVA HOJAS VERDES EN LIQUIDACIÓN, que ya reposa en el expediente con su certificación y respecto la cual está pendiente el diligenciamiento del aviso. (ítem 18)

-Por auto 1721 del 24/10/2022 se requiere a la parte accionante aporte la prueba cotejada del aviso remitido a la COOPERATIVA HOJAS VERDES EN LIQUIDACION y del enviado a LA

MOLIENDA EAT así como el certificado que la empresa de correo expide sobre el diligenciamiento del mismo.

-En atención al requerimiento, nuevamente la demandante allega la guía 9145840180 de Servientrega, sin certificación de recibo de lo enviado.

Como podemos observar la tozudez de la parte actora en radicar ante cada requerimiento los mismos documentos, no solo ha impedido el avance del proceso sino que ha hecho incurrir en error y desgaste al despacho, pues se libró el aviso a LA MOLIENDA CTA cuando ni siquiera se ha aportado la certificación expedida por Servientrega sobre el recibo de la citación, siendo entonces necesario conminar a la parte demandante para que atienda los requerimientos de acuerdo a lo que solicite el Juzgado y según lo establecido en el código procesal en sus artículos 291 y 292 respecto la práctica de la notificación personal.

Precisado lo anterior, encuentra esta operaria judicial que las actuaciones pendientes, a cargo de la parte actora, son las siguientes: **i)** allegar EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR SERVIENTREGA SOBRE LA ENTREGA DE LA CITACION ENVIADA a LA MOLIENDA CTA a través de la guía 9145840180, para dar por finalizado el trámite del artículo 291 del CGP y expedir el aviso del artículo 292 ibidem y **ii)** diligenciar el aviso librado a HOJAS VERDES EN LIQUIDACION y allegar al expediente LA CERTIFICACION QUE LA EMPRESA DE CORREO EXPIDA EN TAL SENTIDO, ASÍ COMO COPIA COTEJADA DEL AVISO ENVIADO Y DE LA DEMANDA QUE SE DEBE ADJUNTAR AL MISMO.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE:

1.-CONMINA a la parte demandante para que atienda los requerimientos de acuerdo a lo que solicite el Juzgado y según lo establecido en el código procesal en sus artículos 291 y 292 respecto la práctica de la notificación personal.

2.-ORDENAR a la actora allegue EL CERTIFICADO – y no la guía - EXPEDIDO POR SERVIENTREGA SOBRE LA ENTREGA DE LA CITACION ENVIADA a LA MOLIENDA CTA a través de la guía 9145840180, para dar por finalizado el trámite del artículo 291 del CGP y expedir el aviso del artículo 292 ibidem.

3.-ORDENAR a la accionante diligencie el aviso librado a HOJAS VERDES EN LIQUIDACION y allegue al expediente LA CERTIFICACION QUE LA EMPRESA DE CORREO EXPIDA EN TAL SENTIDO, ASÍ COMO COPIA COTEJADA DEL AVISO ENVIADO Y DE LA DEMANDA QUE SE DEBE ADJUNTAR AL MISMO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abcadec86bfad7d977ed13be37422edd6caeedc9641904726e04e90834c048**

Documento generado en 23/02/2023 04:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>